

MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO DEL SEPE “CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO” en su versión del 23-2-2021.

. Hoja 4 del nuevo documento respecto de la hoja 5 del antiguo: sólo cambia el título de la hoja

. Hoja 6 del nuevo documento respecto de la 7 del antiguo. Cambio la obligación 2 de la empresa cedente. Cuando se comunica la baja de prestación, ya no da la opción de indicar el código 3 en el día de la incorporación, sino que se indica con códigos 1 y 3 hasta el último día en la empresa cedente. Supongo que, porque indicar un código en el día que ya es trabajador de otra empresa, si ésta debía enviar periodos de ese día, podría producir algún error.

. Hoja 7 del nuevo documento respecto de la 8 del antiguo. Se ha añadido al final de la hoja una advertencia para que, antes de enviar la solicitud colectiva para trabajadores fijos discontinuos regulada en el art. 9 del RDL 30/2020, se remitan y se proceden los ficheros de periodos de actividad que se encuentren pendientes. Estos pueden ser o bien sólo del último mes, o bien del anterior y del actual.

. Hoja 9 del nuevo documento respecto del 10 del antiguo. Se añadió la matización de la obligación del trabajador de comunicar al SEPE a través del formulario de pre-solicitud, no sólo la baja médica, sino también el alta.

. Hoja 11 del nuevo documento respecto del 12 del antiguo. En el recuadro de “si no estuvo incluido antes en un XML”, se ha sustituido la opción de indicar el código 3 en el día de la incorporación, por “marcando el código 1 de inactividad desde el día 1 hasta el último día que tenga que percibir de prestación”. A mí la opción del código 3 no me gustó nunca, porque inducía a errores si no se utilizaban bien las fechas DIA DESDE y DIA HASTA.

. Hoja 12 del nuevo documento respecto de la 13 del antiguo. Aparecen dos anotaciones hechas en rojo, cuya respuesta a las dos cuestiones es sí. Es decir, el modo en que se describe en esta hoja la tramitación de la baja en la prestación, se puede hacer también tal y como se señala en rojo y en modo de pregunta.

. Hoja 18 del nuevo documento respecto de la 19 del antiguo. Para la situación en la que no se necesitaba la tramitación de una nueva solicitud colectiva por tratarse de trabajadores respecto de los cuales ya se había remitido una solicitud colectiva posterior a octubre de 2020, han suprimido la información de “Si a pesar de lo anterior la empresa opta por enviar nueva solicitud”.

. Hoja 19 del nuevo documento respecto de la 20 del antiguo. Se ha suprimido la información sobre la necesidad de remitir nueva solicitud colectiva para regresar a un ERTE anterior no renunciado sobre el que habíamos aplicado el paréntesis. No tenía mucho sentido esta solicitud, salvo que, la base reguladora de uno y otro fuera diferente.